

RADICADO: 2019 - 00391

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 14 de enero de 2021 se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandada, señora Carmenza Amaya, manifestando desistir de la práctica de pruebas dentro del presente proceso, ello a efectos de que se profiera sentencia anticipada.

Armenia Q, Enero 15 de 2021

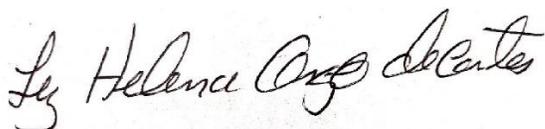
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Dieciocho de Enero de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación de desistimiento de pruebas solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada señora Carmenza Amaya, ello a efectos de que se profiera sentencia anticipada, procede el despacho previo a acceder a dicha petición a requerir a la parte demandante, Diomer García Ruiz, a fin de que se pronuncie al respecto y manifieste si está o no de acuerdo de proferir la sentencia anticipada señalada, en el numeral 1° del Art. 278 del Código General del Proceso, desistiendo de las pruebas testimoniales solicitadas.

Para tal fin se le concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 006 de hoy 19 de Enero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario